

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00779-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra AMANDA QUINTERO PINZON, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 2992479

1.1 Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$54.278.029,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$7.358.104,00) M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 17 de octubre de 2022 hasta el 23 de mayo de 2023, fecha de diligenciamiento del pagaré.

1.3 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 24 de mayo de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería como apoderada de la entidad ejecutante a la sociedad SAUCO BPO S.A.S., quien a través de su representante legal otorgó poder para este proceso al abogado MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO, identificado con C.C. No. 1.030.685.374 y T.P. 378.813 del C.S. de la J., obrante a folio 3 del plenario

NOTIFÍQUESE (2),



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 142 Hoy 31 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg